



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2024-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 12 de julio de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 10 de julio de 2024, el Oficio N° 077-2024-COMUFE-MDE/LC de invitación del presidente de la COMUFE del Distrito de Echarati; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo el Art. 10° de la norma acotada, respecto a atribuciones y obligaciones de los regidores, en su Núm. 3) señala: Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde; por su parte el Núm. 5) del artículo y norma aludida expresa: Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...). Asimismo, el Art. 41° de la misma norma prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, después de un debate respecto a la invitación con Oficio N° 077-2024-COMUFE-MDE/LC; los miembros de Concejo Municipal acordaron por unanimidad autorizar el desplazamiento en comisión de servicio de regidores de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Distrito de Echarati los días 14 y 15 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Echarati;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura de acta, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desplazamiento en comisión de servicio de los regidores: Irene Onton Pilco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal al Distrito de Echarati los días 14 y 15 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Echarati.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y unidades que tengan injerencia, los trámites correspondientes, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo conforme a ley y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2024-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 12 de julio de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 10 de julio de 2024, el Oficio N° 077-2024-COMUFE-MDE/LC de invitación del presidente de la COMUFE del Distrito de Echarati; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo el Art. 10° de la norma acotada, respecto a atribuciones y obligaciones de los regidores, en su Núm. 3) señala: Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde; por su parte el Núm. 5) del artículo y norma aludida expresa: Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...). Asimismo, el Art. 41° de la misma norma prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, después de un debate respecto a la invitación con Oficio N° 077-2024-COMUFE-MDE/LC; los miembros de Concejo Municipal acordaron por unanimidad autorizar el desplazamiento en comisión de servicio de regidores de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Distrito de Echarati los días 14 y 15 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Echarati;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura de acta, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desplazamiento en comisión de servicio de los regidores: **Irene Onton Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal** al Distrito de Echarati los días 14 y 15 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Echarati.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y unidades que tengan injerencia, los trámites correspondientes, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo conforme a ley y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”